

DECRETO 1211 DE 1995

(julio 14)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 002 del 13 de junio de 1995, “por el cual se determina la planta de personal del Instituto Nacional de Salud”.

Nota 1: Derogado por el Decreto 273 de 2004, artículo 6º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 1603 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades Legales, y en especial las conferidas por el Decreto 1291 de 1994,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébase el Acuerdo número 002 del 13 de junio de 1995, “por el cual se determina la planta de personal del Instituto Nacional de Salud”, cuyo texto es el siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

ACUERDO NÚMERO 002 DE 1995

(junio 13)

por el cual se determina la planta de personal del Instituto Nacional de Salud.

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Salud, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 30 del Decreto 1291 de 1994,

ACUERDA:

Artículo 1º. Suprímense de la Planta de Personal del Instituto Nacional de Salud, establecida mediante Acuerdo número 13 del 9 de agosto de 1993, aprobado por el Decreto 1734 del 1º de septiembre de 1993, los cargos que se relacionan a continuación:

No. DE CARGOS

DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO

CÓDIGO

GRADO

DESPACHO DEL DIRECTOR

(1) uno

Secretario Ejecutivo

5040

18

PLANTA DE PERSONAL GLOBALIZADA

(5) cinco

Investigador Científico

3000

20

(5) cinco

Investigador Científico

3000

16

(3) tres

Investigador Científico

3000

14

(4) cuatro

Investigador Científico

3000

12

(4) cuatro

Profesional Especializado

3010

14

(3) tres

Profesional Universitario

3020

12

(2) dos

Profesional Universitario

3020

10

(3) tres

Profesional Universitario

3020

08

(5) cinco

Profesional Universitario

3020

06

(6) seis

Técnico Administrativo

4065

09

(3) tres

Técnico Operativo

4080

10

(7) siete

Auxiliar de Técnico

4110

06

(2) dos

Secretario Ejecutivo

5040

20

(1) uno

Secretario Ejecutivo

5040

18

(6) seis

Auxiliar Administrativo

5120

12

(7) siete

Auxiliar Administrativo

5120

10

(6) seis

Auxiliar Administrativo

5120

08

(1) uno

Secretario

5140

10

(1) uno

Secretario

5140

09

(4) cuatro

Operario Calificado

5300

15

(4) cuatro

Operario Calificado

5300

11

(13) trece

Auxiliar de Servicios Generales

5335

15

(6) seis

Auxiliar de Servicios Generales

5335

09

(26) veintiséis

Auxiliar de Servicios Generales

5335

07

Artículo 2º. El Instituto Nacional de Salud, reestructurado por el Decreto 1291 de 1994, cumplirá las funciones de las distintas dependencias, con la planta de personal, que a continuación se establece:

No. DE CARGOS

DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL EMPLEO

CÓDIGO

GRADO

DESPACHO DEL DIRECTOR

(1) uno

Director General de Establecimiento Público

0015

20

(2) dos

Asesor

1020

10

(1) uno

Conductor Mecánico

5310

09

PLANTA GLOBAL

(4) cuatro

Subdirector General de Establecimiento Público

0040

16

(1) uno

Secretario General de Entidad Descentralizada

0037

16

(5) cinco

Jefe de Oficina

2045

24

(12) doce

Jefe de División

2040

22

(4) cuatro

Investigador Científico

3000

22

(14) catorce

Investigador Científico

3000

20

(10) diez

Investigador Científico

3000

16

(4) cuatro

Investigador Científico

3000

15

(12) doce

Investigador Científico

3000

14

(11) once

Investigador Científico

3000

12

(4) cuatro

Profesional Especializado

3010

20

(4) cuatro

Profesional Especializado

3010

19

(3) tres

Profesional Especializado

3010

18

(7) siete

Profesional Especializado

3010

16

(5) cinco

Profesional Especializado

3010

14

(9) nueve

Profesional Universitario

3020

12

(18) dieciocho

Profesional Universitario

3020

10

(25) veinticinco

Profesional Universitario

3020

08

(32) treinta y dos

Profesional Universitario

3020

06

(2) dos

Analista de Sistemas

4005

15

(3) tres

Programador de Sistemas

4060

12

(1) uno

Técnico Administrativo

4065

09

(5) cinco

Técnico Operativo

4080

10

(11) once

Auxiliar de Técnico

4110

06

(5) cinco

Asistente Administrativo

4140

15

(4) cuatro

Secretario Ejecutivo

5040

20

(3) tres

Secretario Ejecutivo

5040

18

(9) nueve

Auxiliar Administrativo

5120

12

(10) diez

Auxiliar Administrativo

5120

10

(20) veinte

Auxiliar Administrativo

5120

08

(9) nueve

Secretario

5140

10

(10) diez

Secretario

5140

09

(4) cuatro

Operario Calificado

5300

15

(12) doce

Operario Calificado

5300

11

(10) diez

Conductor Mecánico

5310

11

(4) cuatro

Conductor Mecánico

5310

09

(15) quince

Auxiliar de Servicios Generales

5335

15

(40) cuarenta

Auxiliar de Servicios Generales

5335

09

(43) cuarenta y tres

Auxiliar de Servicios Generales

5335

07

Artículo 3º. El Director General del Instituto Nacional de Salud, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, los planes, programas y necesidades del servicio.

Artículo 4º. Los empleados públicos del Instituto Nacional de Salud inscritos en el escalafón de la Carrera Administrativa, que actualmente prestan sus servicios a la entidad y cuyos

empleos se suprimen en el artículo primero del presente Acuerdo, se sujetarán a los términos y condiciones previstos en el artículo 8 de la Ley 27 de 1992 y al Decreto 1223 de 1993.

Artículo 5º. La incorporación en la planta de personal de que trata el artículo segundo del presente Acuerdo, se efectuará dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la publicación del decreto que lo apruebe.

Artículo 6º. Los funcionarios que sean incorporados a la planta de personal continuarán percibiendo la remuneración que les correspondía en la planta anterior hasta la fecha en que se posesionen en el respectivo cargo de la planta de personal establecida en el artículo segundo del presente Acuerdo.

Artículo 7º. La provisión de los cargos se hará hasta por el monto disponible de las apropiaciones de servicios personales y transferencias correspondientes a la vigencia fiscal de 1995.

Artículo 8º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación del decreto del Gobierno Nacional que lo apruebe, deroga el Acuerdo número 13 de 1993 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a

El Presidente,

(Fdo.) Alonso Gómez Duque, Ministro de Salud.

La Secretaria,

(Fdo.) Bertha Xiomara Daza Santafé,

Secretaria General INS»

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 1733 de 1993 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 14 de julio de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Salud,

Alonso Gómez Duque.

El Viceministro Encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Francisco Azuero Zúñiga.

El Director Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.